

gán, con domicilio en Alosno (Huelva), calle Perdida, hoy Isaac Peral, número treinta y tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Perdida, hoy Isaac Peral, número treinta y tres, con una superficie de ciento cuarenta y uno coma treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, herederos de Alonso Toronjo, hoy María Toronjo; izquierda, Calleja Perdida, hoy Antonio Garfia Cerrejón, y fondo, Arrabales de Perdida, Ejidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo trescientos doce, libro treinta y uno, folio doscientos dieciocho, finca dos mil seiscientos ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6499

DECRETO 589/1976, de 26 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Limón Caballero, número 11, en favor de su ocupante.

Don Benito Carbajo Expósito ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Limón Caballero, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Benito Carbajo Expósito, con domicilio en Alosno (Huelva), calle Limón Caballero, número once, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Alosno (Huelva), calle Limón Caballero, número once, con una superficie de setenta y seis coma cuarenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Manuel Mena Galamba, antes Rodrigo Rodríguez; izquierda, Juan Jiménez Orta, antes Juan Jiménez y fondo, Corrales calle Barrios, antes Juan Carrasco.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Valverde del Camino, al tomo trescientos doce, libro treinta y uno, folio ciento noventa y nueve, finca dos mil seiscientos setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6500

DECRETO 590/1976, de 26 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle José Antonio, número 49, en favor de su ocupante.

Don Antonio Díaz Barragán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle José Antonio, número cuarenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Díaz Barragán, con domicilio en Alosno (Huelva), calle José Antonio, número cuarenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle José Antonio, número cuarenta y nueve, con una superficie de doscientos metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, el Estado (antes Antonio Orta Núñez); izquierda, Fernando González Feria (antes Gonzalo Delgado), y fondo, calle Barrios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo seis, libro uno, folio cuatrocientos cincuenta y siete, finca ciento veintinueve, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6501

DECRETO 591/1976, de 26 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un inmueble sito en Sevilla, barrio de Los Remedios, manzana 37, calle Virgen de Begoña, números 3 y 5, en favor del Patronato de Viviendas para Funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El Ministerio de la Gobernación y para el Patronato de Viviendas para Funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación ha interesado la adquisición de un inmueble radicado en Sevilla, barrio de Los Remedios, manzana treinta y siete, calle Virgen de Begoña, números tres y cinco, propiedad del Estado, con el fin de destinarlo a la construcción de viviendas para funcionarios de la referida Dirección General. El citado inmueble ha sido tasado en la cantidad de ocho millones novecientos noventa mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, a cuya valoración ha prestado su conformidad el Ministerio de la Gobernación.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda